



# NOTARIA SEGUNDA

Sr. Simón Dávalos Avilés



## COPIA DE LA ESCRITURA

De: ..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

Otorgada por: ..... COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO.  
RIOBAMBA CIUDAD BONITA

A favor de: .....

Parroquia: .....

Cuántía: .....

Riobamba, ..... DICIEMBRE 26 DEL 2006

Larrea y 10 de Agosto esquina 2do. Piso  
Telf. (03)2943137 Riobamba-Ecuador



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA.**

**DENOMINACIÓN:**

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**

**RIOBAMBA CIUDAD BONITA**

**RIOCIB S.A.**



**CUANTIA:**

\$ 980,00

DI: 4 C

---

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, hoy día de hoy miércoles diez y seis (16) de Noviembre del año dos mil seis, ante mi **SEÑOR SIMON DAVALOS AVILES, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparecen los señores: **CRISTÓBAL FILADELFO VELASTEGUI VELASTEGUI, de 49 años; de edad, de estado civil casado; LUIS ALFREDO LLANDA PADILLA, de 38 años; de edad, de estado civil casado; ROMULO EDISON VELASTEGUI, de 43 años; de edad; de estado civil casado; SEGUNDO RAUL FLORES PADILLA, de 30 años; de edad, de estado civil casado; JAIME VICENTE SILVA SILVA, de 47 años; de edad, de estado civil casado; ROGELIO BOLIVAR HERRERA FLORES, de 40 años; de edad, de estado civil casado; MILTON PATRICIO SILVA SILVA, de 39 años; de edad de estado civil casado; MARIO HERNAN PARRA SOLORZANO, de 44 años; de edad, de estado civil casado; JORGE LUIS CACOANGO YUMI, de 22 años; de edad, de estado civil casado; LUIS ALFREDO CABEZAS, de 42 años; de edad, de estado civil casado; MARIA VIOLETA BAUTISTA GUERRERO, de 38 años; de edad, de estado civil casada; FAUSTO ANTONIO VALDIVIESO BADILLO, de 58 años; de edad, de estado civil casado; JAIME GERMAN SILVA COLCHA, de 19 años; de edad, de estado civil soltero; FAUSTO GODOFREDO VALDIVIESO GUILCAPI, de 31 años; de edad, de**

**estado civil casado; ANGEL FERNANDO GUACHILEMA VELARDE, de 45 años de edad, de estado civil divorciado; NARCISA DE JESÚS VELASTEGUI CUZCO, de 35 años de edad, de estado civil casada; MAURO GERMAN VELASTEGUI CUZCO, de 26 años de edad, de estado civil casado; MIGUEL PINTAG CALI, de 46 años de edad, de estado civil casado; GALO EFRAIN FREIRE YANES, de 44 años de edad, de estado civil casado; ERBIN MARCELO PARRA PARRA, de 39 años de edad, de estado civil casado; MAYRA CLEOPATRA VALLE SORIA, de 33 años de edad, de estado civil casada; NORMA AMADA GUILCAPI GUILCAPI, de 38 años de edad, de estado civil soltera; CARLOS OLMEDO JIMÉNEZ MAIGUA, de 31 años de edad, de estado civil casado; WILMER ITALO LUCINTUÑA PEREZ, de 33 años de edad, de estado civil divorciado; SEGUNDO DOMINGO COBA LLOAY, de 52 años de edad, de estado civil casado; BLANCA OLIVIA VELASTEGUI ALVARADO, de 29 años de edad, de estado civil soltera; MARCIA JOSEFINA CARRASCO PARRA, de 41 años de edad, de estado civil casada; FRANKLIN ARNALDO PARRA CISNEROS, de 20 años de edad, de estado civil soltero; MARCO VINICIO SILVA BARRENO, de 43 años de edad, de estado civil casado; JORGE LUIS COELLO SANPEDRO, de 28 años de edad, de estado civil soltero; NELSON FERNANDO FONSECA ROMERO, de 26 años de edad, de estado civil soltero; CARLOS PATRICIO CALDERON ENDARA, de 35 años de edad, de estado civil casado; JOSE VICTORIANO MARTINEZ, de 53 años de edad, de estado civil casado; GERMAN GUALBERTO CALDERON ENDARA, de 47 años de edad, de estado civil casado; MIGUEL ANGEL CALDERON ENDARA, de 45 años de edad, de estado civil casado; MARCO IVAN TENELEMA CACOANGO, de 36 años de edad, de estado civil casado; NELSON ALFREDO FONSECA ABARCA, de 49 años de edad, de estado civil casado; MIGUEL ANGEL CHIRAB CACOANGO, de 42 años de edad, de estado civil casado; LUIS GONZAGA CHIRAB CACOANGO, de 36 años de edad, de estado civil casado; RAUL ANIBAL**

**CALDERON ENDARA, de 56 años de edad de estado civil casado; SEGUNDO MIGUEL LLANDA PADILLA, de 27 años de edad, de estado civil soltero; LUCIA IRENE VELASTEGUI CUZCO, de 67 años de edad de estado civil soltera; EDISON ROGELIO ORTEGA SILVA, de 39 años de edad, de estado civil soltero; CHRISTIAN PATRICIO GODOY PROAÑO, de 23 años de edad, de estado civil casado; LEIS GILBERTO CALDERON ENDARA, de 42 años de edad, de estado civil casado; NELSON EDUARDO CALDERON ENDARA, de 53 años de edad, de estado civil casado; GUIDO MARCELO VELASTEGUI ALVARADO, de 30 años de edad, de estado civil casado; RAUL EDUARDO GODOY HUILCAPI, de 41 años de edad, de estado civil casado; MARCO ANTONIO SILVA CARRILLO, de 35 años de edad, de estado civil casado.**



Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una Compañía Anónima, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: -En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Transporte Pesado Riobamba Ciudad Bonita RIOCIB S.A contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **CRISTÓBAL FILADELFO VELASTEGUI VELASTEGUI, de 49 años de edad, de estado civil casado; LEIS ALFREDO LLANDA PADILLA, de 38 años de edad, de estado civil casado; ROMULO EDISON VELASTEGUI, de 43 años de edad, de estado civil casado; SEGUNDO RAUL FLORES PADILLA, de 30 años de edad, de estado civil casado; JAIME VICENTE SILVA SILVA, de 47 años de edad, de estado civil casado; ROGELIO BOLIVAR HERRERA FLORES, de 40 años de edad, de estado civil casado; MILTON PATRICIO SILVA SILVA, de 39 años de edad de estado civil casado; MARIO HERNAN PARRA SOLORZANO, de 44 años de edad, de estado**

**civil casado; JORGE LUIS CACOANGO YUMI, de 22 años de edad, de estado civil casado; LUIS ALFREDO CABEZAS, de 42 años de edad, de estado civil casado; MARIA VIOLETA BAUTISTA GUERRERO, de 38 años de edad, de estado civil casada; FAUSTO ANTONIO VALDIVIESO BADILLO, de 58 años de edad, de estado civil casado; JAIME GERMAN SILVA COLCHA, de 19 años de edad, de estado civil soltero; FAUSTO GODOFREDO VALDIVIESO GUILCAPI, de 31 años de edad, de estado civil casado; ANGEL FERNANDO GUACHILEMA VELARDE, de 45 años de edad, de estado civil divorciado; NARCISA DE JESÚS VELASTEGUI CUZCO, de 35 años de edad, de estado civil casada; MAURO GERMAN VELASTEGUI CUZCO, de 26 años de edad, de estado civil casado; MIGUEL PINTAG CALI, de 46 años de edad, de estado civil casado; GALO EFRAIN FREIRE YANES, de 44 años de edad, de estado civil casado; ERBIN MARCELO PARRA PARRA, de 39 años de edad, de estado civil casado; MAYRA CLEOPATRA VALLE SORIA, de 33 años de edad, de estado civil casada; NORMA AMADA GUILCAPI GUILCAPI, de 38 años de edad, de estado civil soltera; CARLOS OLMEDO JIMÉNEZ MAIGUA, de 31 años de edad, de estado civil casado; WILMER ITALO LUCINTUÑA PEREZ, de 33 años de edad, de estado civil divorciado; SEGUNDO DOMINGO COBA LLOAY, de 52 años de edad, de estado civil casado; BLANCA OLIVIA VELASTEGUI ALVARADO, de 29 años de edad, de estado civil soltera; MARCIA JOSEFINA CARRASCO PARRA, de 41 años de edad, de estado civil casada; FRANKLIN ARNALDO PARRA CISNEROS, de 20 años de edad, de estado civil soltero; MARCO VINICIO SILVA BARRENO, de 43 años de edad, de estado civil casado; JORGE LUIS COELLO SANPEDRO, de 28 años de edad, de estado civil soltero; NELSON FERNANDO FONSECA ROMERO, de 36 años de edad, de estado civil soltero; CARLOS PATRICIO CALDERON ENDARA, de 35 años de edad, de estado civil casado; JOSE VICTORIANO MARTINEZ, de 53 años de edad, de estado civil casado; GERMAN GUALBERTO CALDERON**

**ENDARA, de 47 años de edad, de estado civil casado; MIGUEL ANGEL CALDERON**

**ENDARA, de 45 años de edad, de estado civil casado; MARCO IVAN TENELEMA**

**CACOANGO, de 36 años de edad, de estado civil casado; NELSON ALFREDO**

**FONSECA ABARCA, de 49 años de edad, de estado civil casado; MIGUEL ANGEL**

**CHIRAS CACOANGO, de 42 años de edad, de estado civil casado; LUIS GONZAGA**

**CHIRAS CACOANGO, de 36 años de edad, de estado civil casado; RAUL ANIBAL**

**CALDERON ENDARA, de 56 años de edad de estado civil casado; SEGUNDO**

**MIGUEL LLANDA PADILLA, de 27 años de edad, de estado civil soltero; LUCIA**

**IRENE VELASTEGUI CUZCO, de 67 años de edad de estado civil soltera; EDISON**

**ROGELIO ORTEGA SILVA, de 39 años de edad, de estado civil soltero; CHRISTIAN**

**PATRICIO GODOY PROAÑO, de 23 años de edad, de estado civil casado; LUIS**

**GILBERTO CALDERON ENDARA, de 42 años de edad, de estado civil casado;**

**NELSON EDUARDO CALDERON ENDARA, de 53 años de edad, de estado civil**

**casado; GUIDO MARCELO VELASTEGUI ALVARADO, de 30 años de edad , de**

**estado civil casado; RAUL EDUARDO GODOY HUILCAPI, de 41 años de edad, de**

**estado civil casado; MARCO ANTONIO SILVA CARRILLO, de 35 años de edad, de**

**estado civil casado, ecuatorianos, todos residentes y domiciliados en el cantón Riobamba,**

Provincia de Chimborazo, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la

constitución de una Sociedad Anónima.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía anónima,

que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los

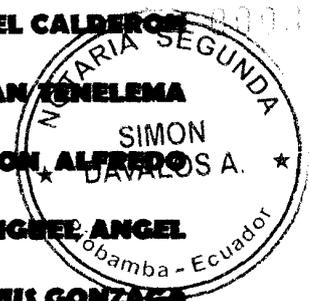
convenios de las partes, y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**

**LA COMPAÑÍA.** Para sus actividades esta compañía, además de las disposiciones

establecidas en la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y

otras disposiciones legales aplicables y pertinentes a este caso, estará sujeta a su propio

estatuto social el mismo que es del siguiente contenido:- **TITULO I DEL NOMBRE,**



**DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.-**

El de la compañía que se constituye es Compañía de Transporte Pesado Riobamba Ciudad Bonita RIOCIB S.A., de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, pero podrá establecer agencias o sucursales en varios lugares del país o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas para lo cual deberá observar lo previsto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.-

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía tiene como objeto social los siguientes: **UNO.-** La prestación del servicio de transporte de carga pesada conforme a las leyes de tránsito y transporte terrestres y reglamentos especiales. **DOS.-** Todas las actividades inherentes al transporte, distribución, comercialización, importación, exportación de automotores, así como sus partes y piezas, llantas, lubricantes para el mantenimiento de los vehículos y reparación de estos. En definitiva la compañía para el cumplimiento de su objetivo social podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con sus actividades.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-**

El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, vencido éste plazo la compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos estatutos. **TITULO II DEL CAPITAL ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL Y SU**

**INTEGRACIÓN.-** El capital social de la Compañía de Transporte Pesado Riobamba Ciudad Bonita RIOCIB S.A. es de NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 980,00) y está dividido en cuarenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$20,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 49, pagado en su totalidad.-

**ARTÍCULO QUINTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL.-**

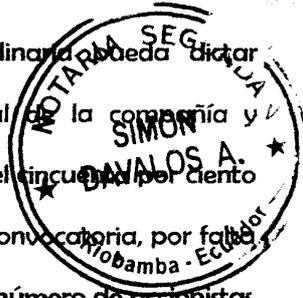
Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto, previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante Legal de la Compañía. Los títulos de las

acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES EN GENERAL.** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y Gerente General y quienes le subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de la compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerará como dueño de las acciones de la compañía a quienes aparecen como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley serán indivisibles y legalmente negociables. En caso de pérdida de un Título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del Título en mención.- Los gastos que demanden este trámite deberán ser pagados por el interesado.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley especialmente participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionista, en el reparto de las utilidades y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho preferente de suscripción de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstos por la Ley, cada acción de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valor nominal constante en los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas tendrán el derecho de votar en proporción a su valor pagado, esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.- **TITULO III DEL GOBIENO Y ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración le compete al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.- **ARTÍCULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Junta



General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, y se compone por los accionistas o sus representantes, o mandatarios reunidos en quórum, en las condiciones que la Ley y los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente General de la compañía por iniciativa propia o ha pedido de cualquiera de los accionistas, convocará a la Junta General Ordinaria, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos: UNO.- Conocer la cuentas, balances y los informes que presentaren el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución. DOS. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva. TRES.- Proceder llegado el caso a la designación de los administradores cuya elección les corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas retribuciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario, o cuando soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital social o cuando así lo dispongan la Ley o los Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Junta General de Accionistas serán hechas por el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido, y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con el asunto no expresadas en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM.-**



Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presente y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**CUARTO.- RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

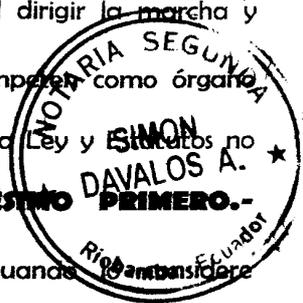
**QUORUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el Art. 240 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO.- REPRESENTACIÓN**

**DE LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General para ejercer sus derechos y obligaciones, mediante poder general y/o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o Gerente General de la compañía. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario no puede votar en representación de otro u otras acciones de un mismo mandante en sentido diferente en representación de cada unos de sus mandatarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad sin

embargo cualesquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se siente suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**- Luego de celebrada la Junta General deberá extenderse el acta de deliberación y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta General. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá una copia de acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la forma señalada por la Ley y los estatutos. Se incorpora también a dichos expedientes todos aquellos que hubieren sido documentos conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE O SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. Será secretario de la Junta General el Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes.- **UNO.**- Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalen como su competencia privada. **DOS.**- Interpretar en forma obligatoria para los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos Estatutos. **TRES.**- Autorizar la constitución de mandatarios generales. **CUATRO.**- Elegir y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía, fijar sus retribuciones. **CINCO.**- Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía. **SEIS.**- Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones y de la amortización de acciones. **SIETE.**- resolver acerca de la modificación del Contrato Social, disolución y liquidación de la Compañía. **OCHO.**- Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. **NUEVE.**- Autorizar al Presidente y al Gerente General, la celebración de actos y contratos que superen los ocho mil dólares de los Estados

Unidos de Norteamérica \$ 8.000,00 USD).- **DIEZ.-** En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano Directivo Supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**



**DISPOSICIÓN ESPECIAL.-** La Junta General de Accionistas cuando sea conveniente para los intereses de la Compañía y la mejor orientación económica y administrativa de la misma, podrá crear el Directorio de la Compañía para lo cual concomitantemente la Junta General podrá también resolver sobre su integración, atribuciones, deberes, formas de reunirse, quórum, resoluciones y más aspectos necesarios para la cabal conformación y estructuración de este organismo de administración.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas entre los accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**

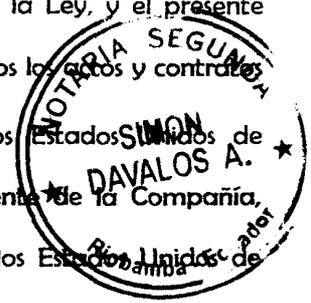
**VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes. **UNO.-** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones. **DOS.-** Cuidar que sean cumplidas las disposiciones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía.

**TRES.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción. **CUATRO.-** Subrogar al Gerente General de la compañía dentro de los límites impuestos en el Estatuto, con todas las obligaciones y deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo, o en caso necesario la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General.

**CINCO.-** Comparecer conjuntamente con el Gerente General de la Compañía a la realización de actos o celebración de contratos, en los que la cuantía de las obligaciones de que ellos se deriven, exceda de los cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$4.000,00 USD). **SEIS.-** Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que

le corresponda según la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

**DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la compañía está sujeto a la Ley, a los presentes Estatutos sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General en particular, a más de la representación legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones. **UNO.-** Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo social. **DOS.-** Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de la Compañía. **TRES.-** Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas.- **CUATRO.-** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. **CINCO.-** Dirigir y supervisar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía. **SEIS.-** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para la emisión de cheques o de cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. **SIETE.-** Suscribir en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta naturaleza y en general, realizar cualquier tipo de operaciones que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, con las limitaciones previstas en el contrato social, la Ley y reglamentos internos. **OCHO.-** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de Contabilidad. **NUEVE.-** Constituir para los efectos de la Ley,



apoderados y procuradores judiciales para los actos que le faculten la Ley, y el presente Estatuto. **DIEZ.**-Comparecer en representación de la Compañía a todos los actos y contratos que sean de una cuantía menor a los cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$4.000,00 USD), y en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, cuando dichos actos o contratos superen los cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$4.000,00 USD), y no superen los ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$8.000,00 USD), y, cuando la cuantía de dichos actos o contratos superen los ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$8.000,00 USD), a más de comparecer en forma conjunta el Gerente General y Presidente, es necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas. **ONCE.**- Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de la Junta Universal de Accionistas. **DOCE.**- Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos.- **TITULO**

**IV DE LA FISCALIZACIÓN ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIOS.-** La Junta

General de Accionistas nombrará un Comisario principal con su respectivo suplente, los que durarán dos años en el ejercicio de las funciones, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, pudiendo ser reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** La compañía tendrá un

ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA**

**LEGAL.-** La propuesta de la distribución de utilidades contendrá necesariamente la

distribución de un porcentaje, no menor al 10% de ellas, para la formación de la reserva legal

hasta que esta ascienda por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS FACULTATIVAS ESPECIALES Y**

**DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hecha las deducciones a las que se refiere el

artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la

formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo designar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, del saldo distribuibles de los beneficios líquidos anuales por lo menos el diez por ciento (10%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **TITULO**

**V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y**

**CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para aquello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.-**

Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria, se aplicarán las normas establecidas por la Ley de Compañías y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.-

**CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de **NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES (\$ 980,00)**, divididos en cuarenta y nueve acciones de veinte dólares cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
VELASTEGUI VELASTEGUI CRISTÓBAL FILADELFO	20	20	1
LLANDA PADILLA LUIS ALFREDO	20	20	1
VELASTEGUI ROMULO EDISON	20	20	1
FLORES PADILLA SEGUNDO RAUL	20	20	1
SILVA SILVA JAIME VICENTE	20	20	1
HERRERA FLORES ROGELIO BOLIVAR	20	20	1
SILVA SILVA MILTON PATRICIO	20	20	1
PARRA SOLORZANO MARIO HERNAN	20	20	1
CACOANGO YUMI JORGE LUIS	20	20	1
CABEZAS LUIS ALFREDO	20	20	1
BAUTISTA GUERRERO MARIA VIOLETA	20	20	1
VALDIVIEZO BADILLO FAUSTO ANTONIO	20	20	1
SILVA COLCHA JAIME GERMAN	20	20	1
VALDIVIESO GUILCAPI FAUSTO GODOFREDO	20	20	1
GUACHILEMA VELARDE ANGEL FERNANDO	20	20	1
VELASTEGUI CUZCO NARCISA DE JESÚS	20	20	1
VELASTEGUI CUZCO MAURO GERMAN	20	20	1
PINTAG CALI MIGUEL	20	20	1
FREIRE YANES GALO EFRAIN	20	20	1
PARRA PARRA ERBIN MARCELO	20	20	1
VALLE SORIA MAYRA CLEOPATRA	20	20	1
GUILCAPI GUILCAPI NORMA AMADA	20	20	1
JIMÉNEZ MAIGUA CARLOS OLMEDO	20	20	1
LUCINTUÑA PEREZ WILMER ITALO	20	20	1
COBA LLOAY SEGUNDO DOMINGO	20	20	1
VELASTEGUI ALVARADO BLANCA OLIVIA	20	20	1
CARRASCO PARRA MARCIA JOSEFINA	20	20	1
PARRA CISNEROS FRANKLIN ARNALDO	20	20	1
SILVA BARRENO MARCO VINICIO	20	20	1
COELLO SAN PEDRO JORGE LUIS	20	20	1
FONSECA ROMERO NELSON FERNANDO	20	20	1
CALDERON ENDARA CARLOS PATRICIO	20	20	1
MARTINEZ JOSE VICTORIANO	20	20	1
CALDERON ENDARA GERMAN GUALBERTO	20	20	1
CALDERON ENDARA MIGUEL ANGEL	20	20	1
TENELEMA CACOANGO MARCO IVAN	20	20	1
FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO	20	20	1
CHIRAU CACOANGO MIGUEL ANGEL	20	20	1
CHIRAU CACOANGO LUIS GONZAGA	20	20	1
CALDERON ENDARA RAUL ANIBAL	20	20	1
LLANDA PADILLA SEGUNDO MIGUEL	20	20	1
VELASTEGUI CUZCO LUCIA IRENE	20	20	1
ORTEGA SILVA EDISON ROGELIO	20	20	1
GODOY PROAÑO CRISTIAN PATRICIO	20	20	1
CALDERON ENDARA LUIS GILBERTO	20	20	1
CALDERON ENDARA NELSON EDUARDO	20	20	1
VELASTEGUI ALVARADO GUIDO MARCELO	20	20	1
GODOY HUILCAPI RAUL EDUARDO	20	20	1
SILVA CARRILLO MARCO ANTONIO	20	20	1
TOTAL	980	980	49



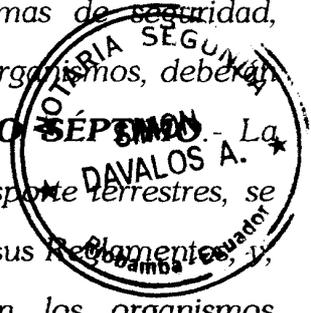
De la manera antes indicada quedan suscritas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario y mediante depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el Banco del Austro, todos los accionistas fundadores, pagan cada uno de ellos el cien por ciento del capital que respectivamente han suscrito como consta del certificado bancario de depósito que se acompaña como documento habilitante.- **DISPOSICIONES**

**GENERALES: ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**

La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variaciones de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Las tarifas que regirán

para la prestación del servicio propuesto serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones acogidas para la clase de servicio que

presta la entidad. - **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. El abogado patrocinador del presente trámite así como también los accionistas fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas para obtener la debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. - ( F) Dr. José Montenegro H.- Abogada.- con matrícula número cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Chimborazo". - La minuta que antecede, fielmente transcrita queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los contratantes con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura, se ratifican aceptan su tenor y la firman, en unidad de acto, conmigo el Notario, después de que la leo íntegramente y en alta voz. Doy fe.



*Cristobal Filadelfo Velastegui*



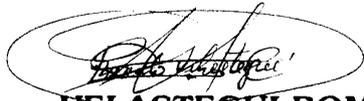
**VELASTEGUI VELASTEGUI CRISTOBAL FILADELFO** ✓

**C.I.: 060134603-4** ✓



**LLANDA PADILLA LUIS ALFREDO**

**C.I.: 060225469-0**



**VELASTEGUI ROMULO EDISON**

**C.I.: 060185742-8**



**FLORES PADILLA SEGUNDO RAUL**

**C.I.: 060312938-8**



**SILVA SILVA JAIME VICENTE**

**C.I.: 060142804-8**



**HERRERA FLORES ROGELIO BOLIVAR**

**C.I.: 060211117-1**



**SILVA SILVA MILTON PATRICIO**

**C.I.: 060217821-2**

**PARRA SOLORZANO MARIO GERMAN**

**C.I.: 060151973-9**



**CACOANGO YUMI JORGE LUIS**

**C.I.: 060403862-0**



**CABEZAS LUIS ALFREDO**

**C.I.: 170870885-2**



**BAUTISTA GUERRERO MARIA VIOLETA**

**C.I.: 060229416-7**



**VALDIVIEZO BADILLO FAUSTO ANTONIO**

**C.I.: 060065812-4**



**SILVA COLCHA JAIME GERMAN**

**C.I.: 060445599-8**



**VALDIVIESO GUILCAPI FAUSTO GODOFREDO**

**C.I.: 060298874-3**





**GUACHILEMA VELARDE ANCO FERNANDO ✓**

**C.I.: 060163736-6 ✓**



**VELASTEGUI CUZCO NARCISA DE JESUS ✓**

**C.I.: 060271049-3 ✓**



**VELASTEGUI CUZCO MAURO GERMAN ✓**

**C.I.: 060357868-3 ✓**



**PINTAG CALI MIGUEL ✓**

**C.I.: 060157071-6 ✓**



**FREIRE YANES GALO EFRAIN ✓**

**C.I.: 060169417-7 ✓**



**PARRA PARRA ERBIN MARCELO ✓**

**C.I.: 060218928-4 ✓**



**VALLE SORIA MAYRA CLEOPATRA ✓**

**C.I.: 060259049-9 ✓**

*Norma Guilcapi*



**GUILCAPI GUILCAPI NORMA AMADA ✓**

**C.I.: 060226035-8 ✓**



*Carlos Olmedo*



**JIMENEZ MAIGUA CARLOS OLMEDO ✓**

**C.I.: 060304753-1 ✓**

*Wilmer Italo*



**LUCINTUÑA PEREZ WILMER ITALO ✓**

**C.I.: 060275115-8 ✓**

*Segundo Lloay*



**COBA LLOAY SEGUNDO DOMINGO ✓**

**C.I.: 060096274-0 ✓**

*Blanca Olivia*



**VELASTEGUI ALVARADO BLANCA OLIVIA ✓**

**C.I.: 060329398-6 ✓**

*Marcia Carrasco*



**CARRASCO PARRA MARCIA JOSEFINA ✓**

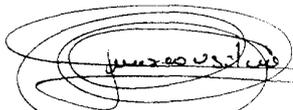
**C.I.: 060188637-7 ✓**

*Frank Arnaldo*



**PARRA CISNEROS FRANK ARNALDO ✓**

**C.I.: 060371821-4 ✓**



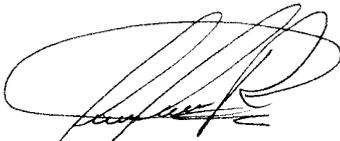
**SILVA BARRENO MARCO VINICIO**

**C.I.: 060183292-6**



**COELLO SAN PEDRO JORGE LUIS**

**C.I.: 060291810-4**



**FONSECA ROMERO NELSON FERNANDO**

**C.I.: 060301844-1**



**CALDERON ENDARA CARLOS PATRICIO**

**C.I.: 060265959-1**



**MARTINEZ JOSE VICTORIANO**

**C.I.: 180096305-8**



**CALDERON ENDARA GERMAN GUALBERTO**

**C.I.: 020079100-2**



**CALDERON ENDARA MIGUEL ANGEL**

**C.I.: 020079106-9**

*Marco Ivan Cacoango*



**TENELEMA CACOANGO MARCO IVAN** ✓  
**C.I.: 060246075-0** ✓



*Nelson Alfredo Fonseca*



**FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO** ✓  
**C.I.: 170490578-3** ✓

*Miguel Angel Chirau*



**CHIRAU CACOANGO MIGUEL ANGEL** ✓  
**C.I.: 060185477-1** ✓

*Luis Gonzaga Chirau*



**CHIRAU CACOANGO LUIS GONZAGA** ✓  
**C.I.: 060220690-6** ✓

*Raul Anibal Calderon*



**CALDERON ENDARA RAUL ANIBAL** ✓  
**C.I.: 020035613-7** ✓

*Miguel Segundo Llanda Padilla*



**LLANDA PADILLA SEGUNDO MIGUEL** ✓  
**C.I.: 060365829-5** ✓

*Lucia Irene Velastegui*



**VELASTEGUI CUZCO LUCIA IRENE** ✓  
**C.I.: 060014461-2** ✓

*Edison R. Ortega S*

**ORTEGA SILVA EDISON ROGELIO**

**C.I.: 060208195-2**

**Notaría Sec**

*Simón Davalos*  
Riobamba - Ec

*Godoy P.*



**GODOY PROAÑO CRISTIAN PATRICIO**

**C.I.: 060362707-6**

*Luis Gilbert Calderon*



**CALDERON ENDARA LUIS GILBERTO**

**C.I.: 020091699-7**

*Eduardo Calderon*



**CALDERON ENDARA NELSON EDUARDO**

**C.I.: 020057844-1**

*Raúl Godoy*



**SR. GODQY HUILCAPI RAUL EDUARDO**

**C.I.: 060199861-0**

*Guido Marcel Velastegui*



**SR. VELASTEGUI ALVARADO GUIDO MARCELO**

**C.I.: 060300874-9**

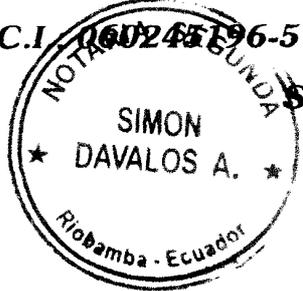
*Marco Antonio Silva Carrillo*



**SILVA CARRILLO MARCO ANTONIO**

**C.I.: 060245196-5**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



*Simón Davalos Avilés*

**SR. SIMON DAVALOS AVILES**

**NOTARIO PUBLICO**  
*Notaría Segund*

*Simón Davalos A.*  
Riobamba - Ecuador

**Nota**

*Simón*  
Rio



**REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA**

QUEDA INSCRITA LA (EL) Sociedad QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Matrícula # 536, junto  
con la Resolución # 07. A. Dic. 006  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 2282 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA. A Mayo 15 del 2007

0013



1116  
Gou...  
**EL REGISTRADOR**

lusa

PROPIEDAD  
MADOR

nda  
A.  
dor

En esta fecha se ha tomado razón al margen de la matriz, la Resolución No. 07.DIC. 006, de fecha 2 de Enero del 2007, emitida por la Intendente de Compañías de Ambato, por lo cual se aprueba la Constitución de la Compañía de Transporte Pesado **RIOBAMBA CIUDAD BONITA RIOCIB S.A.**

Riobamba, a 9 de Enero del 2007

EL NOTARIO,

*Simón Davalos A.*

**Notaria Segunda**  
*Simón Davalos A.*  
Riobamba - Ecuador



2282

**Notaria Segunda**  
*Simón Davalos A.*  
Riobamba - Ecuador

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad USD \$. 980.00 (OCHOCIENTOS/100 DOLARES.). Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominara:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIOBAMBA CIUDAD BONITA  
RIOCIB S.A.**

**Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL USD
1	VELASTEGUI VELASTEGUI CRISTOBAL FILADELFO	20
2	LLANDA PADILLA LUIS ALFREDO	20
3	VELASTEGUI ROMULO EDISON	20
4	FLORES PADILLA SEGUNDO RAUL	20
5	SILVA SILVA JAIME VICENTE	20
6	HERRERA FLORES ROGELIO BOLIVAR	20
7	SILVA SILVA MILTON PATRICIO	20
8	PARRA SOLORZANO MARIO HERNAN	20
9	CACOANGO YUMI JORGE LUIS	20
10	CABEZAS LUIS ALFREDO	20
11	BAUTISTA GUERRERO MARIA VIOLETA	20
12	VALDIVIEZO BADILLO FAUSTO ANTONIO	20
13	SILVA COLCHA JAIME GERMAN	20
14	VALDIVIESO GUILCAPI FAUSTO GODOFREDO	20
15	GUACHILEMA VELARDE ANGEL FERNANDO	20
16	VELASTEGUI CUZCO NARCIZA DE JESUS	20
17	VELASTEGUI CUZCO MAURO GERMAN	20
18	PINTAG CALI MIGUEL	20
19	FREIRE YANEZ GALO EFRAIN	20
20	PARRA PARRA ERBIN MARCELO	20
21	VALLE SORIA MAYRA CLEOPATRA	20
22	GUILCAPI GUILCAPI NORMA AMADA	20
23	JIMENEZ MAIGUA CARLOS OLMEDO	20
24	LUCINTUNA PEREZ WILMER ITALO	20
25	COBA LLOAY SEGUNDO DOMINGO	20
26	VELASTEGUI ALVARADO BLANCA OLIVIA	20
27	CARRASCO PARRA MARCIA JOSEFINA	20
28	PARRA CISNEROS FRANKLIN ARNALDO	20
29	SILVA BARRENO MARCO VINICIO	20
30	COELLO SAN PEDRO JORGE LUIS	20
31	FONSECA ROMERO NELSON FERNANDO	20
32	CALDERON ENDARA CARLOS PATRICIO	20
33	MARTINEZ JOSE VICTORIANO	20
34	CALDERON ENDARA GERMAN GUALBERTO	20

35	CALDERON ENDARA MIGUEL ANGEL	20
36	TENELEMA CACOANGO MARCO IVAN	20
37	FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO	20
38	CHIRAU CACOANGO MIGUEL ANGEL	20
39	CHIRAU CACOANGO LUIS GONZAGA	20
40	CALDERON ENDARA RAUL ANIBAL	20
41	LLANDA PADILLA SEGUNDO MIGUEL	20
42	VELASTEGUI CUZCO LUCIA IRENE	20
43	ORTEGA SILVA EDISON ROGELIO	20
44	GODOY PROAÑO CRISTIAN PATRICIO	20
45	CALDERON ENDARA LUIS GILBERTO	20
46	CALDERON ENDARA NELSON EDUARDO	20
47	VELASTEGUI ALVARADO GUIDO MARCELO	20
48	GODOY HUILCAPI RAUL EDURDO	20
49	SILVA CARRILO MARCO ANTONIO	20

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la superintendencia de Compañías y de Bancos según corresponda.

Riobamba, 14 de Noviembre de 2006

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**  
SUCURSAL RIOBAMBA  
*Rafael Chiriboga Acosta*  
**GERENTE**

FIRMA AUTORIZADA

*Ing. Fernando Esparza Mosquera*  
**JEFE DE OPERACIONES**

*[Firma]*  
FIRMA AUTORIZADA  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**  
SUCURSAL RIOBAMBA  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7120338  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MONTENEGRO HERRERA JOSE ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26 12 2006 6:18:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

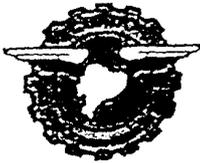
I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIOBAMBA CIUDAD BONITA RIOCIB S.A. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 011-CJ-006-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de **TRANSPORTE PESADO** denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIOCIB BAMBAMBA CIUDAD BONITA RIOCIB S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CUARENTA Y NUEVE (49)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	VELASTEGUI VELASTEGUI CRISTOBAL FILADELFO ✓	060134603-4 ✓
2	LLANDA PADILLA LUIS ALFREDO ✓	060225469-0 ✓
3	VELASTEGUI ROMULO EDISON ✓	060185742-8 ✓
4	FLORES PADILLA SEGUNDO RAUL ✓	060312938-8 ✓
5	SILVA SILVA JAIME VICENTE ✓	060142804-8 ✓
6	HERRERA FLORES ROGELIO BOLIVAR ✓	060211117-1 ✓
7	SILVA SILVA MILTON PATRICIO ✓	060217821-2 ✓
8	PARRA SOLORZANO MARIO HERNAN ✓	060151973-9 ✓
9	CACOANGO YUMI JORGE LUIS ✓	060403862-0 ✓
10	CABEZAS LUIS ALFREDO ✓	170870885-2 ✓
11	BAUTISTA GUERRERO MARIA VIOLETA ✓	060229416-7 ✓
12	VALDIVIEZO BADILLO FAUSTO ANTONIO ✓	060065812-4 ✓
13	SILVA COLCHA JAIME GERMAN ✓	060445599-8 ✓
14	VALDIVIESO GUILCAPI FAUSTO GODOFREDO ✓	060298874-3 ✓
15	GUACHILEMA VELARDE ANGEL FERNANDO ✓	060163736-6 ✓
16	VELASTEGUI CUZCO NARCISA DE JESUS ✓	060271049-3 ✓
17	VELASTEGUI CUZCO MAURO GERMAN ✓	060357868-3 ✓
18	PINTAG CALI MIGUEL ✓	060157071-6 ✓
19	FREIRE YANEZ GALO EFRAIN ✓	060169417-7 ✓
20	PARRA PARRA ERBIN MARCELO ✓	060218928-4 ✓
21	VALLE SORIA MAYRA CLEOPATRA ✓	060259049-9 ✓
22	GUILCAPI GUILCAPI NORMA AMADA ✓	060226035-8 ✓
23	JIMENEZ MAIGUA CARLOS OLMEDO ✓	060304753-1 ✓
24	LUCINTUNA PEREZ WILMER ITALO ✓	060275115-8 ✓
25	COBA LLOAY SEGUNDO DOMINGO ✓	060096274-0 ✓
26	VELASTEGUI ALVARADO BLANCA OLIVIA ✓	060329398-6 ✓
27	CARRASCO PARRA MARCIA JOSEFINA ✓	060180637-7 ✓
28	PARRA CISNEROS FRANKLIN ARNALDO ✓	060371821-4 ✓
29	SILVA BARRENO MARCO VINICIO ✓	060183292-6 ✓
30	COELLO SAN PEDRO JORGE LUIS ✓	060291810-4 ✓
31	FONSECA ROMERO NELSON FERNANDO ✓	060301844-1 ✓
32	CALDERON ENDARA CARLOS PATRICIO ✓	060265959-1 ✓
33	MARTINEZ JOSE VICTORIANO ✓	180096305-8 ✓
34	CALDERON ENDARA GERMAN GUALBERTO ✓	020079100-2 ✓
35	CALDERON ENDARA MIGUEL ANGEL ✓	020079106-9 ✓
36	TENELEMA CACOANGO MARCO IVAN ✓	060246075-0 ✓
37	FONSECA ABARCA NELSON ALFREDO ✓	170490578-3 ✓
38	CHIRAU CACOANGO MIGUEL ANGEL ✓	060185477-1 ✓
39	CHIRAU CACOANGO LUIS GONZAGA ✓	060220690-6 ✓
40	CALDERON ENDARA RAUL ANIBAL ✓	020035613-7 ✓
41	LLANDA PADILLA SEGUNDO MIGUEL ✓	060365829-5 ✓
42	VELASTEGUI CUZCO LUCIA IRENE ✓	060014461-2 ✓
43	ORTEGA SILVA EDISON ROGELIO ✓	060208175-2 ✓
44	GODOY PROANO CRISTIAN PATRICIO ✓	060362707-6 ✓
45	CALDERON ENDARA LUIS GILBERTO ✓	020091699-7 ✓
46	CALDERON ENDARA NELSON EDUARDO ✓	020057844-1 ✓
47	VELASTEGUI ALVARADO GUIDO MARCELO ✓	060300874-9 ✓
48	GODOY HUILCAPI RAUL EDUARDO ✓	060199861-0 ✓
49	SILVA CARRILLO MARCO ANTONIO ✓	060245196-5 ✓

RECIBIDO



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO ELIMINAR: "Pudiendo establecer y/o ejercer sus actividades, dentro o fuera del territorio nacional"

EN EL ARTICULO CUARTO DEL OBJETO SOCIAL CAMBIAR LA PALABRA "presentación" POR "prestación"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

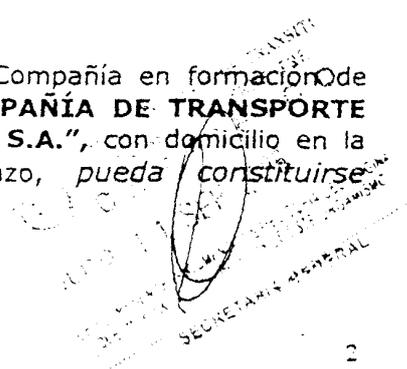
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 231-CAJ-006-CJ-2006-CNTTT de Junio 22 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIOBAMBA CIUDAD BONITA RIOCIB S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 27 de Junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 231-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT de Junio 22 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

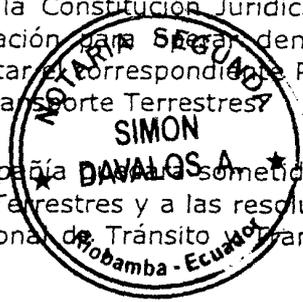
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIOBAMBA CIUDAD BONITA RIOCIB S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.





# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

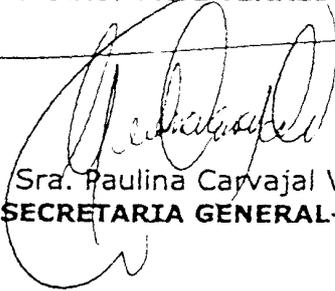
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía deberá someterse a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de Agosto de 2006.

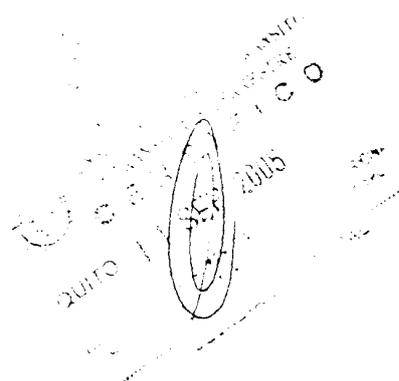
  
Abg. Carlos Larrea Rosillo  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

  
Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**



Mbchg





# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio  
Quito,

CAJ-06-CNTTT

2255

15 OCT 2006



Señor  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO  
Ambato.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de 19 de septiembre del 2006, el Presidente de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOBAMBA CIUDAD BONITA RIOCIB S.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No. 011-CJ-006-2006-CNTTT de fecha 23 de agosto del 2006.

El Alcance solicitado consiste en la corrección de la cédula de identidad de los siguientes accionistas:

DICE:

CARRASCO PARRA MARCIA JOSEFINA 060180637-7 ✓  
ORTEGA SILVA EDISON ROGELIO 060208175-2 ✓

DEBE DECIR:

CARRASCO PARRA MARCIA JOSEFINA 060188637-7 ✓  
ORTEGA SILVA EDISON ROGELIO 060208195-2 ✓

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No. 011-CJ-006-2006-CNTTT de fecha 23 de Agosto del 2006.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente  
  
Dr. Ángel Loja Llanas  
DIRECTOR EJECUTIVO

BC/VB.  
ING 8829 20-09-06  
ELAB: 10-10-06